



SOBRE A

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Consejo del Poder Judicial Dominicano

PRESENTACIÓN: Oferta Técnica

REFERENCIA: CP-CPJ-BS-38-2025

Adquisición de equipos tecnológicos para la dirección de servicio judicial y operaciones, desierto del proceso CP-CPJ-BS-07-2025

Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan De Dios Ventura Simo,
núm. 1485, Centro de los héroes, Sto Dgo, R.D.

Fax: 809-532-2906

Contenido

A. Documentación de credenciales:

1. Formulario de Presentación de Oferta
2. Formulario de información sobre el oferente
3. Formulario de participación
4. Cedula de identidad electoral
5. Registro de proveedores del estado (RPE)
6. Certificación DGII
7. Declaración jurada
8. Certificaciones de trabajos similares
9. Certificación TSS
10. Registro mercantil
11. Nomina accionistas
12. Estatutos sociales
13. Acta última asamblea



B. Documentación Técnica:

1. Ficha Técnica
2. Experiencia del oferente
3. Carta del fabricante
4. Documento de certificación





A. Documentación de credenciales:





1. Formulario de Presentación de Oferta





12 de agosto de 2025

Página 1 de 2

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:



ITEM No.	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	GARANTIA OFERTADA
1	981-000014 - AUDIFONO CON MICROFONO LOGITECH H390 PC NEGRO, INTERNET CLEAR CHAT CONFORT USB, CON NOISE CANCELATION (HEADSET).	100	GARANTÍA 24 MESES EN : LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS
2	UPS APC SMART-UPS SMC1500, 1.44 KVA(1440VA), 900 WATTS, INPUT 120V /OUTPUT 120V, INCLUYE SMARTCONNECT, USB. (SMC1500C)	75	GARANTÍA 24 MESES EN : 2 AÑOS DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS
3	RIC-CG01000-308301 - SCANNER RICOH FI-8170 70 PPM / 140 IPM 8.5X14 B&W/24-BIT COL GRAYSCALE MONO @200/300 DPI COL LCD USB/ETHERNET DUPLX 100 PAGE ADF ULTRASONIC MULTI-FEED.	52	GARANTÍA 12 MESES EN : 1 AÑO A TRAVES DEL FABRICANTE

c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (90) días hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la

Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.

- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

JEIKA KATIA ADVINCOLA JULBE en calidad de REPRESENTANTE debidamente

autorizado para actuar en nombre y representación de **CENTROXPERT STE, SRL**

Firma

Sello






2. Formulario de información sobre el oferente



SNCC.F.042



No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-38-2025

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

12 de agosto de 2025

Fecha: _____



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CENTROXPRT STE, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-20277-2
4. RPE del Oferente: 66792
5. Domicilio legal del Oferente: Av. JF Kennedy esquina Gardenia #103, Urb. Galá
6. Información del Representante Autorizado del Oferente: Nombre: JEIKA KATIA ADVINCOLA JULBE Dirección: Av. JF Kennedy esquina Gardenias #103, parte trasera Números de teléfono y fax: 809-920-4300 Dirección de correo electrónico: ventasgobierno@centroxpert.com.do / ventascentroxpert@gmail.com

UR.01.2014



DISTRIBUCIÓN
Original 1 - Expediente de Compras





3. Formulario de participación





Seleccione la fecha

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes ítems:

ITEM No.	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	GARANTIA OFERTADA
1	981-000014 - AUDIFONO CON MICROFONO LOGITECH H390 PC NEGRO, INTERNET CLEAR CHAT CONFORT USB, CON NOISE CANCELATION (HEADSET).	100	GARANTÍA 24 MESES EN : LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS
2	UPS APC SMART-UPS SMC1500, 1.44 KVA(1440VA), 900 WATTS, INPUT 120V /OUTPUT 120V, INCLUYE SMARTCONNECT, USB. (SMC1500C)	75	GARANTÍA 24 MESES EN : 2 AÑOS DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS
3	RIC-CG01000-308301 - SCANNER RICOH FI-8170 70 PPM / 140 IPM 8.5X14 B&W/24-BIT COL GRAYSCALE MONO @200/300 DPI COL LCD USB/ETHERNET DUPLX 100 PAGE ADF ULTRASONIC MULTI-FEED.	52	GARANTÍA 12 MESES EN : 1 AÑO A TRAVES DEL FABRICANTE

JEIKA ADVINCOLA en calidad de representante legal, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CENTROXPRT STE SRL

Firma
Sello

Jeika Advicola

OFERTA TECNICA

CP-CPJ-BS-38-2025

Condicion de pago: 30 dias habiles.

Validez de la oferta: 30 dias

ITEM No.	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA	GARANTIA OFERTADA	TIEMPO DE ENTREGA
1	981-000014 - AUDIFONO CON MICROFONO LOGITECH H390 PC NEGRO, INTERNET CLEAR CHAT CONFORT USB, CON NOISE CANCELATION (HEADSET).	100	GARANTÍA 24 MESES EN : LA GARANTIA SOLO CUBRE PIEZAS Y SERVICIOS	Entrega 1 a 30 Dias despues de recibida la orden de compra o la suscripcion del contrato.
2	UPS APC SMART-UPS SMC1500, 1.44 KVA(1440VA), 900 WATTS, INPUT 120V /OUTPUT 120V, INCLUYE SMARTCONNECT, USB. (SMC1500C)	75	GARANTÍA 24 MESES EN : 2 AÑOS DE GARANTIA EN PIEZAS Y SERVICIOS	Entrega 1 a 30 Dias despues de recibida la orden de compra o la suscripcion del contrato.
3	RIC-CG01000-308301 - SCANNER RICOH FI-8170 70 PPM / 140 IPM 8.5X14 B&W/24-BIT COL GRAYSCALE MONO @200/300 DPI COL LCD USB/ETHERNET DUPLX 100 PAGE ADF ULTRASONIC MULTI-FEED.	52	GARANTÍA 12 MESES EN : 1 AÑO A TRAVES DEL FABRICANTE	Entrega 1 a 30 Dias despues de recibida la orden de compra o la suscripcion del contrato.





4. Cedula de identidad y electoral





5. Registro de proveedores del estado (RPE)



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Centroxpert STE, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 22/07/2025 9:39:56 a. m. certifica:

RPE: 66792

Fecha de registro: 23/03/2017

No. Documento: 131202772 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

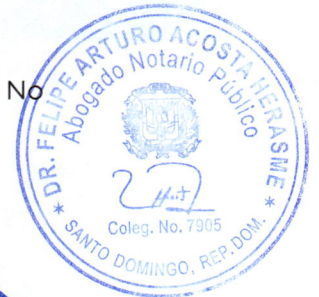
Domicilio: Avenida John F. Kennedy, Esquina Gardenias, Parte Trasera, 106, Galá, Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Servicios

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: No

Estado: Activo



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres
24110000	Recipientes y almacenamiento
26100000	Fuentes de energía
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética

Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 5

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32120000	Componentes pasivos discretos
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas



Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOEIPO

Página 2 de 5



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49100000	Coleccionables y condecoraciones
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
49130000	Equipos de pesca y caza
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas



Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 3 de 5



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49210000	Otros deportes
49220000	Equipo y accesorios para deportes
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
78140000	Servicios de transporte
80100000	Servicios de asesoría de gestión



Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 4 de 5



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
82100000	Publicidad
86100000	Formación profesional



Fecha de última actualización de datos: 25/03/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 5 de 5



6. Certificacion DGII





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225953156731**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CENTROXPRT STE SRL**, RNC No. **131202772**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



NOMBRE DEL IMPUESTO

- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
- ACTIVOS IMPONIBLES
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
- OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
- ITBIS
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **dieciocho (18) días** del mes de **julio** del año **dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/KH2J-8OAG-OF1O-TD7P-6175-2862-7721-94>

18/07/2025 14:19:32 AST -04



7. Declaración Jurada





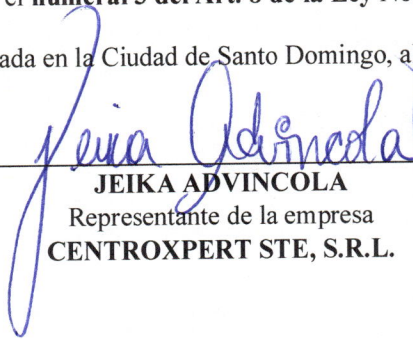
**DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURÍDICAS
- RPE-F002 -**



Quien suscribe, el señor **JEIKA ADVINCOLA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 093-0071 179-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados en su calidad de Gerente de la Sociedad **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, la cual existe y se encuentra organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente, No. 131-20277-2, su domicilio y asiento social en la Avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, No. 106, parte trasera, sector Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicio condenatorio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
4. Que no estamos embargados, ni proceso de quiebra, bancarrota, liquidación o concurso de acreedores; que nuestro negocio no ha sido puesto bajo administración judicial y que nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado un procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes, ni estamos afectados de ningún impedimento que pueda comprometer la ejecución de cualquier contrato. De conformidad con el **numeral 3 del Art. 8 de la Ley No. 340-06**.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, al día **12** de agosto (12) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


JEIKA ADVINCOLA
Representante de la empresa
CENTROXPERT STE, S.R.L.





8. Certificaciones de trabajos similares





CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

ENTRE: De una parte **LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SEGURO MÉDICO PARA MAESTROS (ARS SEMMA)**, Institución Pública de la Seguridad Social, creada mediante el Decreto No. 2745, de fecha 12 de febrero del 1985, y el reglamento No. 543-86 de fecha 2 de julio del 1986, adscrita la Secretaría de Estado de Educación, hoy Ministerio de Educación, reconocida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, mediante Resolución No.14 de fecha 2 de febrero del 2005, y habilitada mediante Resolución No.0042; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. ALBERTIS ENRIQUILLO MATOS**, dominicano, mayor de edad, doctor, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0119956-0, con domicilio social y asiento principal instalado en la calle Santiago No.705, Zona Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien se denominará por su nombre completo, inscrita con el R.N.C. No.401-05266-2, se denominará **EL CONTRATANTE-COMPRADOR o ARS SEMMA**.

De la otra parte la Empresa **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, inscrita con el R.N.C. No.131-20277-2, Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, No.106, Parte Trasera, Sector Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su Administrador el **SR. ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER**, dominicano, mayor de edad, estudiante, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1929755-4, domiciliado y residente en la dirección antes descrita, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA-VENDEDOR**, Para referirse a ambos se denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la compra por Licitación Pública.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.



POR CUANTO: Los días Cuatro (4), Cinco (5), y Seis (6), de junio del año 2018 se hizo publicación de llamado a participar en la Licitación Pública, de “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**” para ARS SEMMA.



POR CUANTO: Que hasta el día 28 de junio del 2018, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida Licitación Pública.

POR CUANTO: Que el día 19 de julio del 2018, se procedió a la recepción de propuestas: “Sobre A” y “Sobre B” y de la apertura y lectura de las Propuestas Técnica y Económica de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y de los mismos Oferentes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, tanto en la parte Técnica como Económica; El Comité de Compras de EL CONTRATANTE-COMPRADOR, mediante Acta No.41/2018, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año 2018, SEMMA-LPN-001-2018, le adjudicó a EL CONTRATISTA-VENDEDOR el contrato para **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**.



POR CUANTO: A que el día 4 de septiembre del año 2018, EL CONTRATANTE-COMPRADOR procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA-VENDEDOR constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, a más tardar el día once (11) de septiembre del año 2018, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA-VENDEDOR al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA-VENDEDOR ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

COORDINADOR: Persona designada como tal por EL CONTRATANTE-COMPRADOR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS** y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.



DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

EMPLAZAMIENTO: El área proporcionada por EL CONTRATANTE-COMPRADOR en que deben ejecutarse los servicios, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del requerimiento.

ENTIDAD CONTRATANTE: EL CONTRATANTE-COMPRADOR

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las instalaciones.

LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA-VENDEDOR presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato de compra de bienes: Los servicios que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación, durante el cual EL CONTRATISTA-VENDEDOR se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de la Compra e Instalación que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL CONTRATANTE-COMPRADOR responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con las Especificaciones de Adquisición del Contrato de Compra e Instalación que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATANTE-COMPRADOR puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

ESPECIFICACIONES DE ADQUISICIÓN: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE-COMPRADOR para la realización de las Compras.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA-VENDEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones.
- c) Confirmación de disponibilidad económica.
- d) Garantías
- e) Actas emitidas en este proceso por el Comité de Compras.

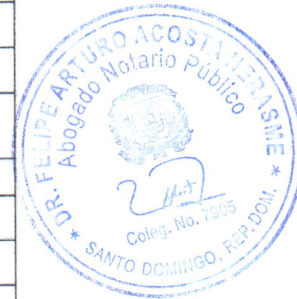


ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los pliegos de condiciones y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, el proceso que se describe a continuación: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, con las especificaciones de adquisición que detallamos a continuación:



Ítem	Descripción	Cantidad
3	GABINETE PARED	10
6	CABLE UTP	9
8	FACEPLACE	95
9	POWER STRIP RACK MOUNT	10
14	IMPRESORA DE CARNET	10
16	CABLE DE SEGURIDAD UNIVERSAL PARA DESTOK ULTRA SMALL FORM FACTOR DE 7 PINES	23
17	IMPRESORA LASER TINTA NEGRA (MLN)	9
18	UPS 1KVA	10
22	DISCO DURO PARA NVR	4
26	MONITORES DE 19"	3



EL CONTRATISTA-VENDEDOR se obliga a ejecutar lo contratado de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, objeto de este Contrato, asciende a la suma con impuestos incluidos de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$1,134,209.91)**.

La propuesta económica que figura como anexo a este contrato, se presenta el costo general de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, descriptos en el objeto del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO.

UN **ÚNICO PAGO** del valor total de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, en los 30 días posteriores de la recepción satisfactoria de EL CONTRATANTE-COMPRADOR, cuya suma asciende al valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$1,134,209.91)**. Pago este que se aplicará con las retenciones de impuesto sobre la Renta, avalado con Factura Gubernamental con Número de Comprobante Fiscal (NCF).



ARTÍCULO SEXTO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR entregará totalmente y a satisfacción de EL CONTRATANTE-COMPRADOR, en la fecha acordada por LAS PARTES, que es de uno (1) hasta treinta (30) días calendario máximo.



ARTÍCULO SÉPTIMO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni EL CONTRATANTE-COMPRADOR ni EL CONTRATISTA-VENDEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de las partes.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA-VENDEDOR no concluye su entrega en el plazo establecido, EL CONTRATANTE-COMPRADOR extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA-VENDEDOR no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si EL CONTRATISTA-VENDEDOR dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del



periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



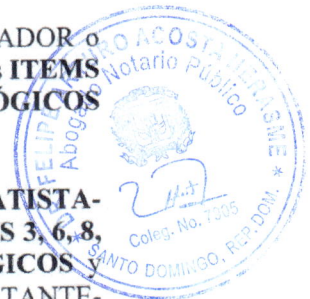
ARTÍCULO OCTAVO: INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA-VENDEDOR no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la entrega de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN EQUIPOS TECNOLÓGICOS**.

ARTÍCULO NOVENO: SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a EL CONTRATANTE-COMPRADOR y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA-VENDEDOR, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR permitirá que EL CONTRATANTE-COMPRADOR o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de entrega de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS** objeto de este contrato.



ARTÍCULO DÉCIMO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA-VENDEDOR. EL CONTRATISTA-VENDEDOR ejecutará y concluirá los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS** y subsanará cualquier deficiencia de los mismos identificados por EL CONTRATANTE-COMPRADOR con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR será responsable de la correcta realización de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de EL CONTRATISTA-COMPRADOR.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA-VENDEDOR.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCION DE LA EJECUCIÓN de los ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26 de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR dirigirá personalmente la entrega de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**.



El representante de EL CONTRATISTA-VENDEDOR tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA-VENDEDOR velar que de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICOS**, se adquiera de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados observen los Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO. EL CONTRATISTA-VENDEDOR asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la disposición de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, surgiera o se presentara algún error de disposición de alguna parte de la entrega.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR, a requerimiento de EL CONTRATANTE-COMPRADOR o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA-VENDEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL CONTRATANTE-COMPRADOR, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por porciento (4%) del monto del Contrato.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE-COMPRADOR en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

DÉCIMO CUARTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATANTE-COMPRADOR se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA-VENDEDOR entregue de manera satisfactoria todo lo acordado en el objeto de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA-VENDEDOR no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por



escrito del EL CONTRATANTE-COMPRADOR. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE-COMPRADOR no eximirá a EL CONTRATISTA-VENDEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato. De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA-VENDEDOR será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

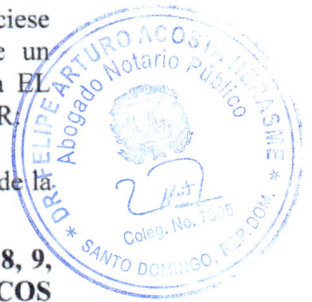


ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE-COMPRADOR se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que EL CONTRATISTA-VENDEDOR diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL CONTRATANTE-COMPRADOR podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA-VENDEDOR fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL CONTRATANTE-COMPRADOR que en su opinión EL CONTRATISTA-VENDEDOR:

- Ha abandonado la entrega de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.**
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, la entrega de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS** objeto de este contrato o ha suspendido el progreso de la misma durante diez (10) días calendarios, no obstante habersele requerido proseguir por escrito; o
- No está ejecutando **la entrega** de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS** de acuerdo con lo establecido en el contrato;
- Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de EL CONTRATANTE-COMPRADOR.
- Si EL CONTRATISTA-VENDEDOR cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA-VENDEDOR a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



[Handwritten signature]

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE-COMPRADOR sean violadas por EL CONTRATISTA-VENDEDOR.

[Handwritten initials]

En tal caso, EL CONTRATANTE-COMPRADOR unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA-VENDEDOR ser resarcida por dichos perjuicios.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE-COMPRADOR las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los errores hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA-VENDEDOR un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE-COMPRADOR con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA-VENDEDOR haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar indicar en letras y números el plazo de días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS** ordenada.

La entrega de los **ITEMS 3, 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 22 y 26** de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**, no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL CONTRATANTE-COMPRADOR, con una copia para EL CONTRATISTA-VENDEDOR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE-COMPRADOR.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.





ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

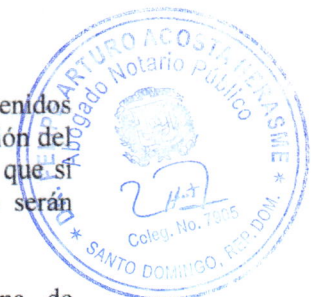
EL CONTRATISTA-VENDEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, otro para el notario. Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



Actuando en nombre y representación del CONTRATANTE-COMPRADOR

DR. ALBERTIS ENRIQUILLO MATOS

Actuando en nombre y representación del CONTRATISTA-VENDEDOR

SR. ANTHONY E. JIMÉNEZ BECKER



Yo, Dr. Francisco Baez Angomas Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, Matrícula No. 3066 CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden corresponden de los señores **DR. ALBERTIS ENRIQUILLO MATOS** y el SR. **ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER** quienes me declararon bajo fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).





RNC: 4-30-00661-2

INSITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGO LABORALES

Señores,

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Distinguidos señores:

Cortésmente, hacemos constar que la empresa **CENTROXPRT STE, SRL.**, RNC 131202772, es nuestro proveedor de soluciones y equipos tecnológicos a nivel general.



Por tanto, certificamos haber adquirido mediante Orden de Compra **IDOPRIL-CCC-LPN-2024-0001 CON UN MONTO DE RD\$3,905,528.61** los siguientes bienes en fecha 20/01/2025:

- 55 SCANNER HP SCANJET PRO N4000 SNW1
- 25 LAPTOP HP ELITEBOOK 860 G11
- 40 MONITOR HP E24M G4 24"

Asimismo, hacemos constar que este proveedor entregó todos los equipos originales, con las garantías requeridas y ha cumplido satisfactoriamente los tiempos de entrega oportunamente de los bienes objeto de contratación.

Expedimos la presente a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo del Distrito Nacional a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Lic. Ramón Cortorreal Pérez
Enc. De Contabilidad





9. Certificación TSS





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6111611

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CENTROXPRT STE SRL** con RNC/Cédula **1-31-20277-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CENTROXPRT STE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

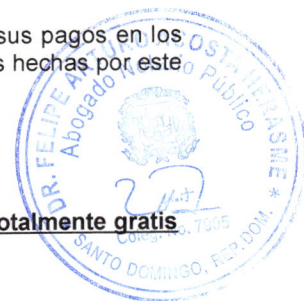
Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 16 días del mes de Julio del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6111611-F6437957-52025**
- Pin: **7190**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



10. Registro mercantil





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 110790SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTROXPRT STE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-20277-2

FECHA DE EMISIÓN: 30/9/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/9/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 23/9/2014

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 24/10/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 106, PARTE TRASERA

SECTOR: GALA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 533-7822

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: XIOMARA_PO@HOTMAIL.COM



NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 1 of 6



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, OTROS

OBJETO SOCIAL: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, SUMINISTRO Y EQUIPOS DE OFICINA Y DE COMPUTADORA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS A LARGA DISTANCIA, SERVICIOS Y VENTAS DE SOFTWARE Y HARDWARE, PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS, PUBLICIDAD EN GENERAL, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, FERRETERÍA, PINTURA, INDUMENTARIA, ARTÍCULOS PERSONALES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL HOGAR, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN, CONCESIONES, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, MAQUINARIAS, ALQUILERES, TRANSPORTE, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTIL, DEPORTE Y RECREACIÓN, MATERIALES EDUCATIVOS, OBRAS DE ARTE Y ELEMENTOS DE COLECCIÓN. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES, DIFUSIÓN DE EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, COMPONENTES, SUMINISTROS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES, DIFUSIÓN O SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS, TELEFAX, CORREOS Y TELÉFONO LOCAL. BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS EN MATERIA TECNOLÓGICA, REPRESENTANTE DE MARCAS TECNOLÓGICAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS. COMERCIALIZACIÓN CON MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES TELAS, CARTERAS, MONEDEROS, COBERTORES, VESTIDOS MÉDICOS, GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR, VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, KITS DE LIMPIEZA, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES, MÁSCARAS PARA PACIENTES DE USO QUIRÚRGICO, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LIMPIADORES DE SUPERFICIE DE CONTACTO, ADITIVOS, INDICADORES Y REACTIVOS, CALZADO, ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, LIBROS, PASAPORTE. PÁRRAFO: PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD PODRÁN REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS, SOSTENER CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, EXPEDIR Y POSEER EFECTOS DE COMERCIO Y NEGOCIAR CON ELLOS, OTORGAR Y SUSCRIBIR PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO, DAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ACTUAR EN JUSTICIA, OBTENER Y DISFRUTAR DE PATENTES DE MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO, MANTENER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO; Y EN GENERAL, REALIZAR TODO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL, SIN MÁS RESTRICCIONES QUE LAS SEÑALADAS EXPRESAMENTE POR LAS LEYES DOMINICANAS, YA QUE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NOES LIMITATIVA, SINO PURAMENTE ENUNCIATIVA.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, SUMINISTRO Y EQUIPOS DE OFICINA Y DE COMPUTADORA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS A LARGA DISTANCIA, SERVICIOS Y VENTAS DE SOFTWARE Y HARDWARE, PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS, PUBLICIDAD EN GENERAL, MOBILIARIO, HERRAMIENTAS, FERRETERÍA, PINTURA, INDUMENTARIA, ARTÍCULOS PERSONALES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL HOGAR, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN, CONCESIONES, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, MAQUINARIAS, ALQUILERES, TRANSPORTE, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTIL, DEPORTE Y RECREACIÓN, MATERIALES EDUCATIVOS, OBRAS DE ARTE Y ELEMENTOS DE COLECCIÓN. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN,

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 2 of 6



FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES, DIFUSIÓN DE EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS, COMPONENTES, SUMINISTROS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN, EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO, EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES, DIFUSIÓN O SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS, TELEFAX, CORREOS Y TELÉFONO LOCAL. BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS EN MATERIA TECNOLÓGICA, REPRESENTANTE DE MARCAS TECNOLÓGICAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS. COMERCIALIZACIÓN CON MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES TELAS, CARTERAS, MONEDEROS, COBERTORES, VESTIDOS MÉDICOS, GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR, VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, KITS DE LIMPIEZA, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES, MÁSCARAS PARA PACIENTES DE USO QUIRÚRGICO, SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA, SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LIMPIADORES DE SUPERFICIE DE CONTACTO, ADITIVOS, INDICADORES Y REACTIVOS, CALZADO, ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, LIBROS, PASAPORTE.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	130031802	VENEZOLANA	Casado/a
ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1929755-4	DOMINICANA	Casado/a



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER	Gerente	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO	001-1929755-4	DOMINICANA	Casado/a

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 3 of 6



		NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN	Gerente	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	130031802	VENEZOLANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1929755-4	DOMINICANA	Casado/a
FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN	AV. JOHN F. KENNEDY, ESQUINA GARDENIAS NO. 103, PARTE TRASERA, GALA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	130031802	VENEZOLANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 4 of 6



NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

CENTROXPRT STE

NO. REGISTRO

391058

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz

NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 5 of 6



Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.10.31 12:19:20 -0400



NO. VALIDACIÓN: B54EE945-A16E-4665-A86C-D977441CDF2E

RM NO. 110790SD Page 6 of 6



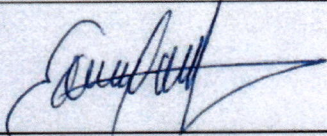
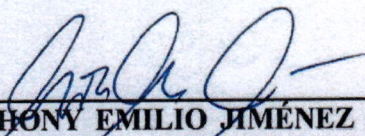
11. Nomina accionistas

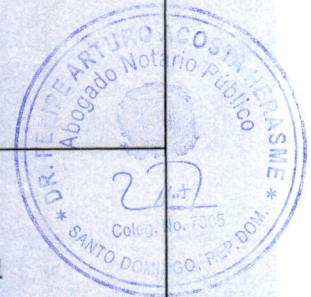




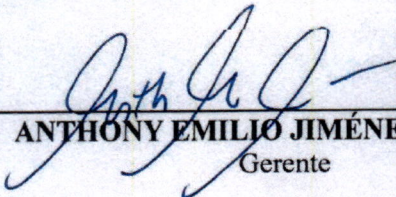
CENTROXPRT STE, S. R. L.
Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA COMPAÑÍA CENTROXPRT STE, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SOCIOS	CUOTAS	%	TOTAL DE VOTOS
1.  FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN , venezolano, mayor de edad, titular del pasaporte venezolano No. 130031802, con domicilio ad-hoc en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	99	99%	99
2.  ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad no. 001-1929755-4, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	1	1%	1
TOTAL	100	100%	100



CERTIFICAMOS que la presente Nómima de la Asamblea General Ordinaria Anual de la empresa **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA** y **VERDADERA**, suscrita en fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).


ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente



CENTROXPERT STE, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), "CENTROXPERT STE, S. R. L.", CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de este día, los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CENTROXPERT STE, S. R. L.", (En lo adelante la "Sociedad"), que figuran en la nómina formulada al efecto, la cual se anexa a la presente acta y forma parte de ella, se han reunido con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, en el domicilio social donde está ubicada la sociedad, en la Avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, No. 106, parte trasera, sector Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

El Gerente, el señor **ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER**, actuando en ejercicio de sus funciones, procedió a dar lectura a la nómina de los socios presentes, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos los socios, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con el Gerente.

Los socios de la Sociedad Comercial **CENTROXPERT STE, S. R. L.**, se presentaron en el local principal de la empresa con la finalidad de reunirse en Asamblea General Ordinaria Anual.

Los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad Comercial **CENTROXPERT STE, S. R. L.**, manifestaron de manera formal y expresa su disposición de renunciar al plazo y forma de convocatoria a dicha Asamblea, según se encuentra previsto en los Estatutos Sociales, ya que se encontraba presente la totalidad de los socios de la compañía.

Una vez fue comprobada la regularidad de la convocatoria y la asistencia voluntaria de todos los socios que representan el Capital Suscrito y pagado de la Sociedad, el Gerente declaró la Asamblea General Ordinaria Anual regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que le fueron presentados. A continuación, el Gerente expresó que la finalidad de la Asamblea era para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer el Estado de Resultado realizado al 31 de diciembre del 2023 y de los Informes de Gestión de la Gerencia;
2. Aprobar el Balance General y las cuentas del período 2023;



3. Confirmar la designación de la Gerencia por el período correspondiente;
4. Cualquier otro punto de interés;

A tales fines se presentaron y se pusieron a disposición de los señores socios los informes de gestión de la Gerencia, así como copia de la propuesta de Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta y Estado de Resultado realizado al 31 de diciembre del año 2023. Hubo un intercambio general de opiniones y sugerencias entre todos los presentes, y a seguidas de éstas se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **CENTROXPERT STE, SRL**, **RESUELVE APROBAR** en todos sus puntos el Estado de Resultado Anual de la empresa **CENTROXPERT STE, SRL**, realizado para el período 2023, y por vía de consecuencia, **RESUELVE APROBAR** el Balance General y las cuentas correspondientes al período 2023;

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **CENTROXPERT STE, SRL**, **RESUELVE APROBAR** en todos sus puntos los Informes de Gestión del período 2023, rendido por el Gerente de la empresa, **OTORGANDO** formal descargo para dichas gestiones.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **CENTROXPERT STE, SRL**, **RESUELVE RATIFICAR** la **DESIGNACIÓN** como Gerentes de la Sociedad **CENTROXPERT STE, SRL**, por un período correspondiente a dos (2) años, a:

CARGO	MIEMBROS
Gerente	FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN
Gerente	ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER

Presente en la reunión dicho señor manifestó su aceptación al cargo en el cual se les acaba de designar.

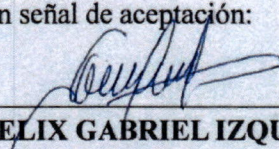
ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.



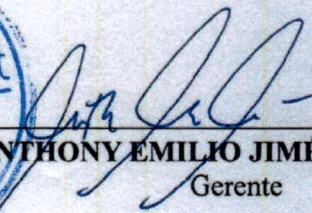
(Handwritten signatures)

Y una vez completada la agenda del día, y no existiendo ningún otro punto que tratar, siendo las dos treinta (02:30 p.m.) horas de la tarde, fue clausurada la sesión, de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación.

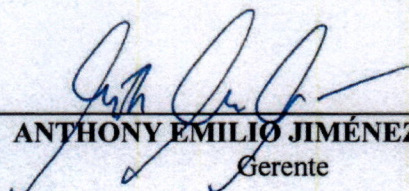
En señal de aceptación:


FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRÁN
Gerente





ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente

CERTIFICAMOS que la presente Asamblea General Ordinaria Anual de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA** y **VERDADERA**, suscrita en fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).


ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 19/03/24 HORA: 03:15 PM
NO. EXP.: 1201399 R. M.: 110790SD
LIBRO: 64 FOLIO: 172
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 9613030





12. Estatutos sociales



**ESTATUTO SOCIAL DE CENTROXPRT STE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, los Señores **1) CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA**, dominicano(a), mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No.001-1603867-0, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo, y **2) YONHATHAN SAMUEL GENAO GOMEZ**, dominicano(a), mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. 001-193220-8, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo, **HAN CONVENIDO** constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.), de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.

DENOMINACION SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN:

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por el presente Estatuto.

PARRAFO.- SELLO.- La sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco que contendrá la siguiente inscripción: "**CENTROXPRT STE, S.R.L.**"

ARTÍCULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Rómulo Betancourt local no. 307, 2do. Nivel, Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4.- OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal Servicios tecnológicos especializados, asesorías, consultorías en materia de tecnología, representante de marcas tecnológicas, servicios de mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos.

PARRAFO.- Para la realización y desarrollo de sus objetivos principales, los organismos y funcionarios competentes de la sociedad podrán realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, sostener cuentas bancarias de cualquier índole, expedir y poseer efectos de comercio y negociar con ellos, otorgar y suscribir préstamos y líneas de crédito, dar y recibir garantías reales, personales, actuar en justicia, obtener y disfrutar de patentes, marcas de fábrica y de comercio, mantener sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.



extranjero; y en general, realizar todo negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal, sin más restricciones que las señaladas expresamente por las leyes dominicanas, ya que la enumeración anterior no es limitativa, sino puramente enunciativa.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital o por una de las causas establecidas en el presente estatuto y en la Ley.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción del presente Estatuto Social las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	CUOTAS	MONTO	PORC
CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. 001-1603867-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, y	99	RD\$99,000	99%
YONHATHAN SAMUEL GENAO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No. 001-193220-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo,	01	RD\$1,000	1%
TOTAL	100	RD\$100,000.00	100%

ARTÍCULO 7.- DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTÍCULO 8.- FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.





ARTÍCULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

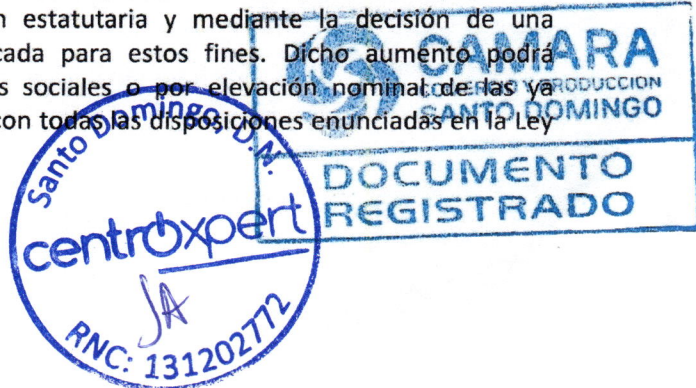
3

ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en la Ley de Sociedades.





PÁRRAFO: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios



4

podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

PARRAFO.- ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 100% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:



- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



6

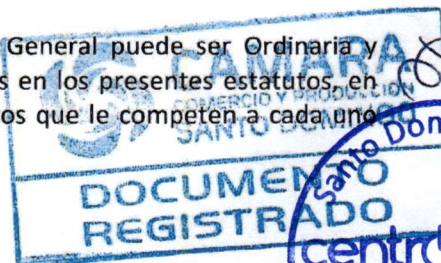
ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.



ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.



DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de dos (02) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

PARRAFO: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS GERENTES. Serán designados como gerentes de esta sociedad, por el término establecido en el artículo anterior, los señores:

CARGO	NOMBRE Y GENERALES
GERENTE	CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA, dominicano(a), mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No.001-1603867-0, domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo,

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- Fijar los gastos generales;
- Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios.
- Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;





- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

8

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.



EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día primero (1º) del mes de enero y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

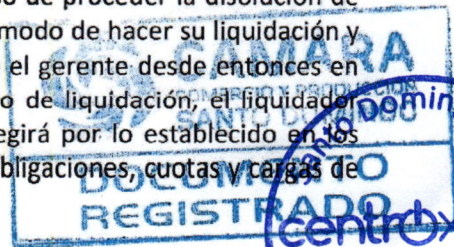
Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de



9

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

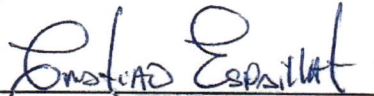


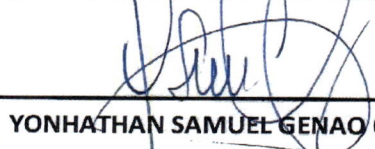
la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.



HECHO Y FIRMADO en DOS originales manteniendo el mismo efecto y objetivo, para los fines de los depósitos correspondientes, constando cada original de DIEZ (10) páginas, numeradas consecutivamente y rubricadas por los infrascritos. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

10


CRISTIAN XAVIER ESPAILLAT MEJIA


YONHATHAN SAMUEL GENAO GOMEZ

ORIGINAL
FECHA: 30/09/14 HORA: 9:06 a. m.
LIBRO: 291536 R. M.: 110790SD
FOLIO: 48 FOLIO: 242
VALOR: RD\$200.00
DESCRIPCION: ESTATUTOS SOCIALES
CATEGORIA: 1138874CO
IMPUESTO DGII
IMPUESTO: 14953637957 FECHA: 26/09/14
VALOR: RD\$1,000.00





13. Acta última asamblea





CENTROXPRT STE, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana



NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), "CENTROXPRT STE, S. R. L.", CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SOCIOS	CUOTAS	%	TOTAL DE VOTOS
1.  FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN , venezolano, mayor de edad, titular del pasaporte venezolano No. 130031802, con domicilio ad-hoc en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	99	99%	99
2.  ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER , dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad no. 001-1929755-4, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt, No. 307, 2do nivel, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.	1	1%	1
TOTAL	100	100%	100



CERTIFICAMOS que la presente Nómina de la Asamblea General Ordinaria de la empresa **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA** y **VERDADERA**, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), suscrita en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.


ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER
Gerente



CENTROXPERT STE, S. R. L.

Capital Social: RD\$ 100,000.00
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), "CENTROXPERT STE, S. R. L.", CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).



En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve (9:00 a.m.) horas de la mañana, se reunieron previa convocatoria con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social donde está ubicada la sociedad, en la Avenida John F. Kennedy, esquina Gardenias, No. 106, parte trasera, sector Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los señores integrantes de la sociedad comercial **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, RNC 131-20277-2 y Registro Mercantil No. 110790SD, que figuran en la Nómina de Presencia previamente formada y firmada con la presente acta.

El Gerente, el señor **ANTHONY EMILIO JIMENEZ BECKER**, actuando en ejercicio de sus funciones, procedió a dar lectura a la nómina de los socios presentes, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos los socios, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con la Gerente.

Una vez fue comprobada la regularidad de la convocatoria y la asistencia voluntaria de todos los socios que representan el Capital Suscrito y pagado de la Sociedad, el Gerente declaró la Asamblea General Ordinaria regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que le fueron presentados. A continuación, el Gerente expresó que la finalidad de la Asamblea era para tratar el siguiente orden del día:

A G E N D A

1. **Revocar los poderes otorgados al señor JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO y designar una nueva poderdante, para que pueda representar la empresa legalmente ante procesos de compras en instituciones públicas o privadas.** Revocar los poderes otorgados al señor **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO** y designar a una nueva poderdante para que pueda representar a la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, ante procesos de compras y contrataciones del estado o instituciones privadas, firmar contratos, gestionar o entregar documentos, bienes y todas las gestiones necesarias para la conclusión efectiva del proceso.
2. Cualquier otro punto de interés;

A tales fines se presentó un informe verbal de factibilidad. Hubo un intercambio general de opiniones y sugerencias entre todos los presentes, y a seguidas de éstas se adoptaron las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad **CENTROXPERT STE, SRL.**, debidamente constituida por todos sus socios, **DECLARA** la validez de la presente Asamblea General Ordinaria para deliberar y tomar decisiones válidas, por comprobarse la regularidad de su convocatoria y la asistencia de la totalidad de los socios que componen el capital social de la Sociedad.

Dicha resolución fue aprobada a unanimidad de votos por los socios presentes.

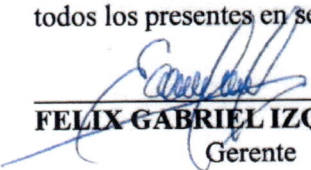
Posteriormente el Gerente procedió a tratar el Orden del día de la Asamblea, sometiendo a la consideración de la Asamblea la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, **RESUELVE REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS** al señor **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO** en Asamblea Ordinaria de fecha veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), **Y OTORGAR TODOS LOS PODERES, TAN AMPLIOS Y SUFICIENTES COMO FUEREN NECESARIOS** a la señora **JEIKA KATIA ADVINCOLA JULBE**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 093-0071179-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., para que en nombre de **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, pueda representarla legalmente frente a procesos de compras y contrataciones con el Estado Dominicano e instituciones privadas, teniendo la capacidad legal de contratar y asumir compromisos de firma de contratos, pliegos, recepción o entrega de cartas y/o documentos requeridos para la concretización de todos los procesos en que participe la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**; así como gestionar, tramitar y proceder con la presentación de ofertas, requerir y recibir pagos en general.

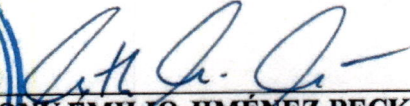
ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y una vez completada la agenda del día, y no existiendo ningún otro punto que tratar, siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, fue clausurada la sesión, de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación.




FELIX GABRIEL IZQUIER ALBARRAN
Gerente





ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente y Persona que Presidió la Asamblea

CERTIFICAMOS que la presente Nómina y Asamblea General Ordinaria de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, es **VÁLIDA y VERDADERA**, suscrita en fecha treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



ANTHONY EMILIO JIMÉNEZ BECKER
Gerente



ORIGINAL

FECHA: 30/01/25 HORA: 02:47 PM
NO. EXP.: 1294947 R. M.: 110790SD
LIBRO: 65 FOLIO: 351
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 10564722





B. Documentación Técnica:





1. Ficha técnica



logitech®

H390

USB Headset



CÓMODO HEADSET CON AUDIO DIGITAL .

Los controladores ajustados por láser brinda® audio digital mejorado para música, juegos y llamadas. Este headset plug-and-play se puede usar con cualquier PC o computadora Mac sin la necesidad de instalar software. Minimiza el ruido de fondo no deseado para conversaciones claras. El micrófono rígido, del lado izquierdo se puede ajustar para una mejor captura de voz. Los controles en el cable te permiten ajustar el volumen o silenciar las llamadas sin interrupción. La banda para la cabeza ajustable cuenta con almohadillas de cuero sintético montadas en forma giratoria para brindarle horas de comodidad. Simplemente conecta el USB a tu computadora y estará listo para hablar, escuchar música o jugar.

CONTENIDO DE LA CAJA

- USB headset
- Documentación del usuario
- Garantía de hardware limitada por 2 años

CARACTERÍSTICAS

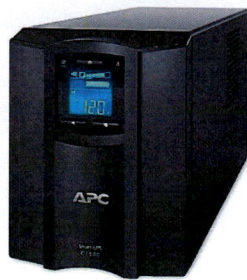
- Sonido estéreo digital
- Micrófono con cancelación de ruido
- Controles en el cable
- Audífonos acolchados de alta calidad
- Conexión USB



Ficha técnica del producto

Especificaciones

APC



Unidad Smart-UPS C de APC,
1500 VA, pantalla LCD, 120 V, con
SmartConnect

SMC1500C

Descripción General

Tiempo de Entrega Suele entregarse en el plazo de 2 semanas

Principal

tipo de producto o componente Uninterruptible power supply (UPS) (**)

Opcionales

tipo de porta de comunicação SmartConnect Ethernet port

software package (***) SmartConnect software for remote power monitoring feature availability varies by terms of use

Baterías y autonomía

Tiempo de ejecución [View Runtime Graph](#)

Eficiencia [View Efficiency Graph](#)

tipo de batería Batería sellada de plomo

Duración prolongable 0

Baterías pre-instaladas 0

Ranuras libres para baterías 0

Tiempo típico de recarga 3 h

Cantidad de cartuchos de batería de recambio 1

vida de la batería 3...5 año(s)

Batería de repuesto [RBC6](#)

Potencia de carga de la batería (vatios) 96 W nominal

General

equipo suministrado Cable USB

Number of power module 0

Number of power module filled slots 0

Number of power module free slots 0

product web sub-family Cloud-enabled monitoring

Redundant No

Físico

Precio no incluye IVA. Precio sugerido de venta al público y sujeto a cambio sin previo aviso. Podrán aplicar Políticas de Descuento de Schneider Electric y/o Distribuidor.



Descargo de responsabilidad: Esta documentación no ha sido diseñada como reemplazo, ni se debe utilizar para determinar la idoneidad o la confiabilidad de estos productos para aplicaciones específicas de usuarios



nivel acústico	45 dBA
disipación de calor	225 Btu/h
altitud máxima de funcionamiento	0...10000 ft
temperatura ambiente de funcionamiento	0...40 °C
temperatura ambiente de almacenamiento	-15...45 °C
altitud de almacenamiento	0...15240 m
Humedad relativa	0...95 %
Humedad relativa de almacenamiento	0...95 %

Comunicaciones y manejo

función de alarma	Estatus multifuncional lcd y consola con control
ranuras libres	0
Soporte del puerto de comunicación	SmartConnect Ethernet port: for cloud monitoring feature availability varies by terms of use
alarm	Alarm when on battery : distinctive low battery alarm : configurable delays

Proteção contra surtos e filtragem

Clasificación de energía de sobrecarga (Joules)	680 J
Filtrado	Filtrado completo de ruidos multipolares: sobretensión tolerable de 0,3% ieee: tiempo de respuesta de cierre cero: cumple con ul 1449

Unidades embalaje

Tipo de unidad de paquete 1	PCE
Número de unidades en empaque	1
Paquete 1 Altura	33 cm
Paquete 1 Ancho	59 cm
Paquete 1 Longitud	33 cm
Peso del empaque (Lbs)	22.64 kg

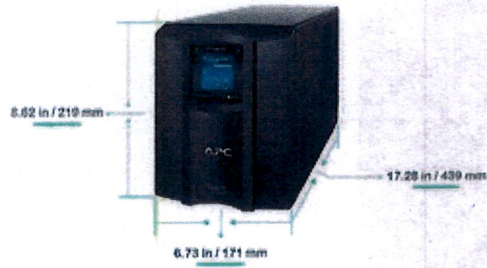
Garantía contractual

Periodo de garantía	Reparación o reemplazo por 2 años
---------------------	-----------------------------------



Technical Illustration

Dimensions



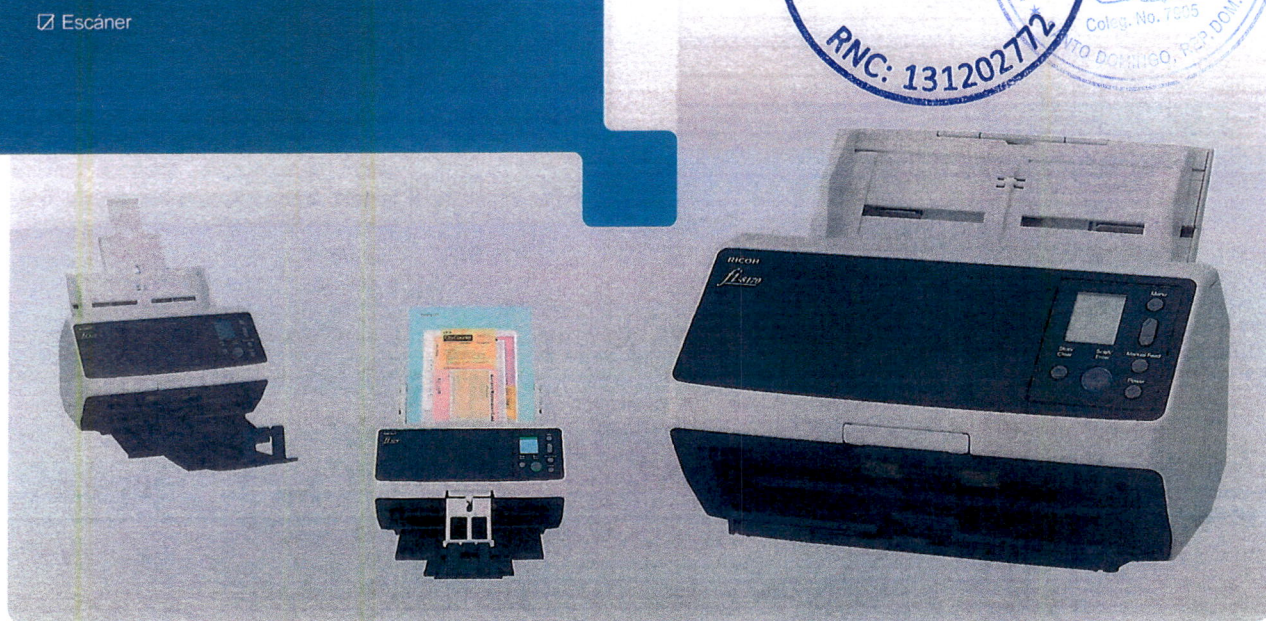
Escáner Documental

RICOH fi-8170

Ficha Técnica

Escáner

RICOH
imagine. change.



Eficiencia a nuevas alturas con alimentación evolucionada

- Confiable.
- Imágenes de calidad superior.
- Alimentación evolucionada.

Tecnología de energía de última generación - optimiza el flujo de trabajo

En el "Modo de Alimentación Manual", el fi-8170 digitaliza múltiples formas de papel y pasaportes o folletos de hasta 7 mm de grosor sin portador de hoja. La detección de alimentación múltiple precisa en una amplia gama de documentos, como tarjetas de plástico y documentos con archivos adjuntos, permite una digitalización continua con los mismos perfiles. Además, el "Control de Separación Automática" optimiza la alimentación de papel para que coincida con la cantidad de hojas cargadas, impidiendo interrupciones. "Monitoreo de Imagen" también realiza revisiones, en tiempo real, de las imágenes torcidas y proporciona una protección del papel mejorada.

Imágenes optimizadas de alta calidad

El fi-8170 viene con "PFU Clear Image Capture", una tecnología de corrección de imagen única y dedicada que genera imágenes de alta definición mientras mantiene el consumo de energía al mínimo. Tres sensores detectan las puntas de los documentos para asegurar digitalizaciones precisas sin defectos o pérdida de imagen.

Mejor usabilidad y flexibilidad para cualquier entorno

El fi-8170 soporta múltiples modos de operación según los entornos de los usuarios con sus puertos USB 3.2 y LAN. Esto permite que el escáner se conecte directamente a una computadora o se comparta entre varios usuarios o con equipos con colegas sin PC. La flexibilidad de uso con la impresora opcional abre la capacidad para la gestión total de documentos y ayuda con los requisitos de archivos de documentos que prevalecen en muchas industrias.

Eficiencia optimizada y simplicidad con funcionalidades de software mejoradas

PaperStream IP, viene con una interfaz intuitiva y fácil de usar que utiliza íconos para una configuración simplificada de los ajustes. Los usuarios pueden lograr mejores resultados y orientación correcta del documento digitalizado con la función "Rotación Automática" que guarda formatos específicos que se digitalizan con frecuencia usando el método de "coincidencia de patrones". La eficiencia y simplificación brinda a los usuarios una reducción del tiempo de operación en tareas frecuentes y funciones como eliminar páginas en blanco o corregir orientaciones de página simplemente siguiendo la configuración óptima sugerida por el "Asistente de Configuración" en el programa PaperStream Capture. Los documentos se pueden recuperar de manera más eficiente con la función "Configuración de Palabras Clave de PDF", en lugar de limitarse solo a los nombres de archivo.



2. Experiencia del oferente



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS MARCA HP**

Contrato No. 036/2025
(MIREX-CCC-CP-2025-0003)



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Organismo Estatal con sede en la Avenida Independencia No. 752, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el cual está debidamente representado en este acto por su Director Administrativo, el señor **DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1816183-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante acto se denominará, **MIREX, CANCELLERÍA, LA PRIMERA PARTE**, o por su razón social, indistintamente;

Y de la otra parte, **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC- 1-31-20277-2, RM- 110790SD, RPE- 66792, con su domicilio social en la Av. JF Kennedy esquina Gardenia #103, Urb. Galá, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, representada por su representante legal, la señora **JEIKA KATIA ADVINCOLA JULBE**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0071179-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR**, indistintamente.



Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones; del Reglamento de Aplicación de la referida Ley, emitido mediante el Decreto No. 416-23, del 14 de septiembre de 2023, e instrucciones sobre políticas de contratación pública emanadas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de la Contraloría General de la República y de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, inició un proceso de comparación de precios para la adquisición de consumibles para las impresoras HP de este Ministerio.

POR CUANTO: A que el Artículo 16, numeral 5 de la referida Ley, establece: "*Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.*"

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del MIREX aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios para la contratación de servicio de capacitación para el personal del MIREX, y el Pliego de Condiciones Específicas que guiaría a los oferentes interesados en proporcionar el servicio. La modalidad de contratación se estableció como ETAPA MÚLTIPLE (2 etapas), y la adjudicación por lote completo, a favor del oferente que presentara la propuesta que mejor cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con el menor precio.

POR CUANTO: A que, en el referido proceso de contratación, el oferente **CENTROXPRT STE, S.R.L.** resultó adjudicatario de los ítems 3,12,13,14,15 del procedimiento por un monto que asciende a **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$1,157,024.33)**, incluyendo ITBIS.

Adquisición de consumibles para impresoras HP
Centroxprt STE, SRL.



POR CUANTO: La empresa adjudicataria, **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, aceptó la adjudicación y se compromete a cumplir con las exigencias indicadas en cuanto al suministro de los servicios adjudicados, como fueron requeridos y constan en el pliego de condiciones específicas, los términos de su oferta (técnica y económica) y demás documentos del proceso de contratación, asimismo EL MIREX reconoce que hizo el depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas.
- b) La Oferta Económica de LA PROVEEDORA, incluida en el Sobre "B".
- c) El Contrato propiamente dicho.
- d) La factura emitida por LA PROVEEDORA, debidamente validadas por MIREX.



ARTÍCULO 2: OBJETO. -

Constituye el objeto del presente contrato la contratación de **CENTROXPERT STE** para la adquisición de consumibles para impresoras marca HP (ítems 3,12,13,14,15) para este Ministerio, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas y los términos de este contrato.

ARTÍCULO 3: DESCRIPCIÓN DE BIENES A SUMINISTRAR. -

EL MIREX contrata con LA PROVEEDORA quien le suministrará los siguientes consumibles para impresoras:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
3	CF361A - TONER HP 508A - CF361A - CYAN - 5,000 PAGINAS - PARA IMPRESORA LASERJET M552/M553/M577.	UD	10
12	W2012A - TONER HP 659A - W2012A - YELLOW - 13,000 PAGINAS - PARA IMPRESORA COLOR LASERJET - MM856DN, M776DN, M776ZS, M776Z.	UD	10
13	W2013A - TONER HP 659A - W2013A - MAGENTA - 13,000 PAGINAS - PARA IMPRESORA COLOR LASERJET - MM856DN, M776DN, M776ZS, M776Z.	UD	10
14	W2011A - TONER HP 659A - W2011A - CYAN - 13,000 PAGINAS - PARA IMPRESORA COLOR LASERJET - MM856DN, M776DN, M776ZS, M776Z	UD	10
15	W2010A - TONER HP 659A - W2010A - NEGRO - 16,000 PAGINAS - PARA IMPRESORA COLOR LASERJET - MM856DN, M776DN, M776ZS, M776Z	UD	10

(Handwritten signature)



PÁRRAFO: EL PROVEEDOR se compromete a garantizar los consumibles por desperfectos en materiales y mano de obra, por un período de un (1) año, computable a partir de la entrega de los mismos, procediendo en tal supuesto al reemplazo de los que resultaren inutilizables.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. -

El monto total convenido correspondiente a los bienes a recibir asciende a la suma **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$1,157,024.33)**, incluyendo ITBIS.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO. -

Los pagos se realizarán a presentación por despacho y consumo de las cantidades y servicio en cada ocasión a partir del inicio de suministro, hasta agotar el presupuesto destinado o término del contrato. El MIREX pagara la factura presentada, luego de la comprobación y conformidad con la isma del área requirente, en un plazo de quince (15) días hábiles, preferiblemente desde su presentación.

Para la realización del pago es requerido el conduce de entrega y la factura con comprobante gubernamental. Las facturas deberán elaborarse con el desglose exacto de los ítems contratados conforme se detalla en este contrato. Los mismos deben ser depositados en la Dirección Administrativa, ubicada en la Avenida Independencia, No. 752, Estancia San Gerónimo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

El MIREX comunicará la certificación de recepción satisfactoria del servicio en un plazo no superior a los cinco (5) días calendario a la emisión del servicio brindado. Pasado este plazo sin que hubiere emisión formal del certificado, se presumirá que se ha emitido el mismo.

ARTÍCULO 5: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES. -

LA PROVEEDORA reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos y por tanto es el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. En consecuencia, el MIREX descontará, actuando como agente de retención, en cada pago que se le realice, las retenciones de los impuestos de acuerdo con las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 6: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hizo formal entrega a **EL MIREX** de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, por un período de **un (01) año**. El depósito y ejecución de dicha garantía no limita el derecho de **EL MIREX** a solicitar y obtener indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento injustificado, daño intencional, mala calidad del bien adquirido, o cualquier otra circunstancia que, conforme cualquier legislación vigente en el país, comprometa la responsabilidad civil de **EL PROVEEDOR**.

La responsabilidad exigible a **EL PROVEEDOR** estará limitada únicamente al supuesto de negligencia grave por los daños directos efectivamente causados a MIREX, por lo que, en ningún caso, responderá por pérdidas de ingresos, lucros cesantes, pérdida de negocio, daño y perjuicio indirecto, especial, incidental, consecutivo o por cualquier clase de fianza depositada y/o reclamaciones de terceros.

En ningún caso **EL PROVEEDOR** será responsable de los daños derivados o causados, en todo o en parte, como consecuencia de la falsedad, el ocultamiento o cualquier otra conducta de MIREX o de incumplimiento que se produzcan por causas que están fuera de su control razonable.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

El presente contrato tendrá vigencia por un período de **un (01) año**, a partir de la fecha firma del contrato y hasta su fiel cumplimiento. La vigencia del contrato no incide en la obligación de garantía por desperfecto y reemplazo de consumibles.

Adquisición de consumibles para impresoras HP
Centroxpert STE, SRL.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Formas y causas de terminación. Además de la llegada del término o la entrega del servicio contratado, este contrato tendrá terminación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Mutuo Acuerdo de las Partes.
- b. Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato, por constituir una actividad ilícita o ilegal, o infringir los legítimos derechos de terceros. No obstante, la Parte que pretenda resolver el contrato, deberá dar oportunidad a la otra de por lo menos cinco (5) días calendario para corregir las violaciones que se le imputen. El plazo será computa a partir de la notificación.
- c. Incumplimiento de LA PROVEEDORA.
- d. Incursión sobrevenida de LA PROVEEDORA en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, así como las prohibiciones consignadas en el pliego de condiciones específicas.
- e. Cualquier otra causa de resolución anticipada, establecida por la legislación vigente.

En caso de resolución del contrato, por las causas anteriormente citadas o cualesquiera otras admitidas en derecho, las partes deberán cumplir las obligaciones asumidas y consolidadas frente a ellas mismas con anterioridad a la resolución del contrato.

Incumplimiento del Contrato. En general, se considerará incumplimiento del contrato:

- a. La mora de LA PROVEEDORA en la entrega de los bienes.
- b. La falta de calidad de los bienes suministrados.
- c. La entrega de bienes que no coincidan con lo ofertado.
- d. La imposibilidad para brindar el servicio u ofrecer El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Efectos del Incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte de la proveedora determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, EL MIREX podrá solicitar a la DGCP, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 8: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES reconocen que, en virtud de su relación contractual, pueden tener acceso a información confidencial relativa a una y otra, por lo que se comprometen a guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier hecho, noticia, dato o circunstancia tal como el *know-how*, la contabilidad, la actividad financiera y la estrategia institucional de ambas partes de la que tengan conocimiento en virtud de los tratos previos, la conclusión, la ejecución y/o resolución del presente contrato, incluidos los términos del mismo, así como con posterioridad a la finalización del mismo.

Toda la información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en desarrollo y ejecución del presente contrato se considerará confidencial y exclusiva de quien lo aporte y no podrá ser reproducida, divulgada, comunicada públicamente a terceros sin el consentimiento de la otra parte ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

Este compromiso de confidencialidad deberá mantenerse tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad y hasta por un año después de la terminación del mismo, y tendrán efectos retroactivos respecto de aquella información a la que hayan accedido las partes antes de la firma del presente contrato.

Adquisición de consumibles para impresoras HP
Centroxpert STE, SRL.



[Handwritten signature]

JKAJ



Excepciones. Las obligaciones dispuestas en este Artículo no aplicarán respecto de la información que: (a) esté o estuviere disponible públicamente sin violación al presente Contrato; (b) sea conocida por la Parte receptora antes de ser divulgada sin la obligación de preservar la confidencialidad; (c) sea recibida por la Parte receptora por parte de un tercero sin la obligación de preservar la confidencialidad; o (d) cuya divulgación haya sido autorizada por la Parte emisora de manera expresa y por escrito.

Requerimiento por autoridad competente. En caso de que la divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, reglamento o proceso legal o judicial, o en cumplimiento a una solicitud formulada por una autoridad gubernamental, la Parte receptora notificará a la Parte emisora, en la medida permitida, sobre la obligación de hacer dicha divulgación. LAS PARTES sólo revelarán la Información Confidencial cuya divulgación haya sido directa y exclusivamente requerida por dicha autoridad.

ARTÍCULO 12. NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo, sino tan solo una relación comercial. En tal sentido, EL PROVEEDOR acuerda, por este medio, liberar a EL MIREX de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes o terceros que haya contratado intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 15. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre EL PROVEEDOR Y EL MIREX, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a 90 días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los 90 días.

ARTÍCULO 17. SUB-CONTRATACIONES

EL PROVEEDOR no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL MIREX. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL MIREX no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato. De igual manera, queda entendido que EL PROVEEDOR será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, representantes, empleados o trabajadores u otras personas que le presten servicio en lo relativo al contrato con EL MIREX.

ARTÍCULO 18. NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MIREX, por ejemplo, y sin perjuicio de otras que legalmente sean invocadas, la violación del régimen de prohibiciones establecidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, y sus modificaciones, en instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MIREX. Ninguna enmienda será realizada en violación de la normativa sobre compras y contrataciones del sector público.

ARTÍCULO 20. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de EL MIREX de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los



[Handwritten signature]

[Handwritten initials JKA]





funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones regidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.



Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **EL MIREX** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**

ARTÍCULO 21: NO EXCLUSIVIDAD.

LAS PARTES reconocen que el presente contrato no constituye en modo alguno una obligación de exclusividad entre ellas, por lo que ninguna podrá invocar carácter de exclusividad durante el periodo de vigencia, y consecuentemente cualquiera de ellas podrá concertar otros acuerdos de la misma naturaleza con cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma directa y amigable los conflictos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato, su ejecución y la interpretación de sus cláusulas en un plazo de treinta (30) días que correrán a partir de una notificación para iniciar el proceso de solución amigable.



Todo litigio, controversia o reclamación resultante o relativa a este contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

Arbitraje. LAS PARTES podrán someter, de común acuerdo, a arbitraje todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, atendiendo a las disposiciones del Reglamento de Arbitraje el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC), adscrito a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).

Ley aplicable. Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para todas las disputas, serán las de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato contiene las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Este contrato se interpretará, para fines de ejecución, junto con los documentos producidos durante la negociación de términos, cláusulas y condiciones, así como los requerimientos razonables, lógicos y aceptables internacionalmente respecto a la naturaleza de las actividades por realizar debido a la distinción de las personas que asistirán a la misma. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarase inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán vigentes.

ARTÍCULO 24: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará conforme las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25: IMPREVISIONES.

Para todo aquello no previsto por las partes en este contrato, o lo que no haya sido previsto en la documentación citada en el Artículo 1 del mismo, o no establecido expresamente en la Ley sobre Contratación en las Instituciones dependientes del Gobierno Central, las Partes se remiten al derecho común.

Adquisición de consumibles para impresoras HP
Centroxpert STE, SRL.





ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. Para el caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a notificarlo en el plazo de quince (15) días desde que el mismo ocurra.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor, efecto y validez, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Por el
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por
CENTROXPRT STE, S.R.L.,

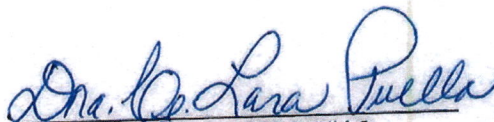



DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR
Director Administrativo


JEIKA KATIA ADVINCOLA JULBE
Representante legal



Yo, Dra. **CECILIA LARA PUELLO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 6423, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR y JEIKA KATIA ADVINCOLA JULBE, cuyas generales constan en el documento que antecede, y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entera fe. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Dra. CECILIA LARA PUELLO
Notario Público - Mat. 6423



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente damos constancia de que la empresa CentroXpert STE, S.R.L, entidad comercial que se identificada con el RNC 131-20277-2, mantiene relaciones comerciales con nuestra institución en calidad de proveedor de soluciones y equipos de tecnología, cumpliendo hasta la fecha satisfactoriamente con sus compromisos y servicios prestados. Más abajo detallamos alguna de las transacciones operativas y comerciales que hemos tenido con dicho proveedor:

REFERENCIA	PROCESO	MONTO	CONCEPTO
ISFODOSU-CCC-LPN-2019-0007	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA RECTORIA Y LOS RECINTOS	RD\$11,305,583.46	ADQUISICION DE VARIOS EQUIPOS: <ul style="list-style-type: none"> • LAPTOPS • UPS • TABLETAS • ESCANERES • IMPRESORAS

En este sentido, damos fe de que dicha empresa es responsable con los compromisos en su servicio, y en tal virtud la recomendamos.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del años dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



Emilio Aquino Toribio
Enc. Departamento Tics



Santo Domingo, D.N.
centroxpert
RNC: 131202772

RECTORÍA



3. Carta del fabricante



PFU AMERICA, INC.

3900 Freedom Circle, Suite 240, Santa Clara, CA 95054

Phone (408) 992-2900

PFU
A RICOH Company

Carta de Autorización

11 de agosto de 2025

Poder Judicial

Santo Domingo, República Dominicana



A quien corresponda:

PFU America, Inc. ("PAI"), una empresa de Ricoh certifica que, a los efectos de la Oportunidad, **Centroxpert**, es un canal autorizado de escáneres de documentos de marca RICOH en República Dominicana. Esta entidad está autorizada y recibe asistencia de PAI, una compañía dedicada a ayudar a sus socios mediante la capacitación, la difusión de información y el apoyo en todos los aspectos de las actividades previa a la venta, ventas, y actividades posteriores a la venta.

En virtud de lo anterior, **Centroxpert** puede suministrar escáneres de documentos de la marca RICOH, y el suministro de consumibles para escáneres de documentos de la marca RICOH.

Si tiene alguna pregunta con respecto a la información anterior, comuníquese con Paula Salazar, Gerente de Ventas para América Latina y el Caribe, en psalazar@pfu-us.ricoh.com o + 1 321 503 7897.

Esta autorización expira el **30 de diciembre de 2025** y puede ser retirada antes por PAI por escrito.

Atentamente,

Paula Salazar

Sales Manager Latin America and Caribbean

PFU America, Inc., a Ricoh Company

Phone: +1 689 301 9152 / +1 321 503 7897

Email: psalazar@pfu-us.ricoh.com

Website: www.pfu-latam.ricoh.com/es/

